

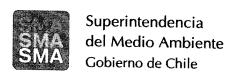
1080

# (\*) Campos obligatorios a rellenar para poder procesar su denuncia.

Sección 1: Individualización denunciante\*

Persona natural					
Persona jurídica					
	10 11 50				
l.1. Persona na	tural.				
Nombres*	Rail Ollecto				
Apellidos*	porquero Zrivelli				
Cédula de	\$				
Identidad					
Domicilio*	Región Calle				
	metropolitana Olejandro Fiero 3922				
	Ciudad Número Block/Opto Sector				
	Stgo   3922				
Teléfono de	Fax				
contacto					
6					
Correo electrónico					
electronico	@				
l.2. Persona Jurí	uica.				
Razón social o					
Nombre*					
RUT					
Tipo de persona	O Organismo del Estado				
jurídica					
	O Empresa pública				
	O Sociedad anónima				
	O Sociedad de responsabilidad limitada				
	O Sociedad colectiva				
	O Sociedad en comandita				
	O Empresa individual de responsabilidad limitada				
	O Sociedad por acciones				
	O Sociedad contractual minera				
	O Sociedad legal minera				
	O Corporación				
	O Fundación				
	O Sindicato				
	O Otro (Especifique)				
Domicilio*	Región Calle				
	Ciudad Número Block/Dpto Sector				





Teléfono de contacto	Fijo	Móv	ril		Fax
Correo					
electrónico				<u>a</u>	
1.3. Represen	tante.				
Nombres*					
Apellidos*					
Cédula de Identidad			]. [		
Domicilio*	Región			Calle	
	Ciudad		Número	Block/Dp	oto. Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móv	il		Fax
Correo electrónico					
			(	<u> </u>	
Sección 2: Actúa mediante ap		1040 88W	Cí		٦
	goderado i (Ley i	1 13.000)	Sí	No	
Nombres*					
Apellidos*					
Cédula de Identidad					
Domicilio*	Región			Calle	
	Ciudad	N	lúmero	Block/Dpt	to. Sector
Teléfono de contacto	Fijo	Móvi	i i		Fax
Correo electrónico			@	)	
Acredita poder a	art 22 Lev Nº	10 000		S	Sí No



# Sección 3: Identificación del o los presuntos infractores\*

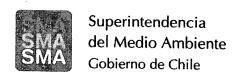
Persona natural					
Persona jurídica					
Nombre					
completo o	0	p	•		
Razón Social	Se de	Nita			
Cédula de					
Identidad o RUT					
Domicilio*	Región ,		Calle , , ,		
	metroboli	tana	Villo.	some	
	Ciudad	Número	Block/Dpto.		
	St90	1236	•		
Teléfono de contacto	Fijo	Móvil	Fa	×	
Correo electrónico			व्		

## **Sección 4:** Antecedentes de la denuncia\*

Descripción de los hechos denunciados

hace elgunos meses construycon en el segundos
piaso de su casa un cojón altísimo de másida
porcado en latón. Diseron que era un estudio
de grafación y que contaton con todos los permisos reglamentarios. Ensperoron a venir
diversos grupos electrónicos, eugo estridente
sonido estremece los ridrios y las paredes
de nuestra casa; esto se repete todos los
dias de la semano y a evalguier hora,
sin emfargo, esto es territe entre las
ocho y once, pasadas la medianache y
fon llegado a despertarnos a los evatro
de la madrugada. La municipalidad
está al tanto y caratineros en muchos.
ofortunidades, pero sin resultado.





¿Cómo tomó conocimiento de los hechos?
Seria imposible no escuchar el recido,
ja que se siente a varior embres y mos
ja que se siente a varión embres y mos perfudicos deteriorando muestro colidad
de vida.
Período o fecha del hecho denunciado
Desde agosto hosta esta fecha, no hay
ninguna respuesto a nuestro denuncia
Lugar del hecho denunciado
Villasana 1236, cosa esquina que sigue
Villasana 1236, cosa esquina que sique en Olepandro Fierro, en empo lugar
eolinda eon muestra casa.
¿Conoce información geográfica asociada?
En caso de conocer la información geográfica marcar la ubicación presentada a continuación
Huso 19 Sur
Huso 18 Sur Huso 12 Sur (Isla de Pascua)
Huso 13 Sur (Isla San Félix, Isla san Ambrosio)
Huso 17 Sur (Archipiélago de Juan Fernández) Territorio chileno Antártico (Husos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 Sur)
Coordenada Este Coordenada Norte
¿Se encuentra en o cercana a un área protegida del Sí No estado?



## Sección 5: Documentación de la denuncia\*

Acreditar Personería Vigente del	Representante	Sí	No
Poder Artículo 22 Ley N°19.880	Sí No		
Documentación Adjunta:			
Nombre del documento			

Declaro por este acto vengo en denunciar una posible infracción, y declaro que la información contenida en este documento es precisa, verídica, y comprobable



#### Municipalidad de Quinta Normal Dirección de Obras Municipales Departamento Construcción D.C. $N^{\circ}$



CARTA : 444'

QUINTA NORMAL: 2 8 NOV. 2016

Señora Alicia Pinto Vinet. Alejandro Fierro N°3922. **Quinta Normal** 

#### PRESENTE:

En atención a su reclamo ingresado en la Oficina de Información Reclamos y Sugerencias (OIRS) N°9228, con fecha de 31/08/2016, referente a construcción de segundo piso ubicada en calle Villa Sana Nº1236, informo a usted que un profesional del Departamento de Construcción de la D.O.M. concurrió al lugar constatando su reclamo, donde se notificó al dueño de esta propiedad con un plazo de 30 días hábiles para regularizar situación actual, ya que no cuenta con los permisos correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.

SERGIO MONTRONE TRONCOSO DE OBRAS ARQUITECTO

DIRECTOR DE ÓBRAS MUNICIPALES (S) QUINTA NORMAL.

SMT/ASP/vhs (22/11/2016)

DIRECCIÓN DE OBRAS

DEPTO. CONSTRUCCION.

C.D. OIRS N°9228/16



Quinta Normal, octubre **20**del 2016.-

Señor Raúl Jorquera Alejandro Fierro Nº3922 PRESENTE.

#### Estimado Sr. Jorquera:

De acuerdo al reclamo que usted presentó en el Municipio respecto de l funcionamiento de un estudio de grabación en calle Alejandro Fierro esquina Villasant... vengo en informarle lo siguiente:

- 1.- Que el Departamento de Fiscalización realizó distintas visitas al lugar, logrando en el mes de octubre en inspección nocturna encontrarse con esta actividad, procediendo a notificar con parte al Juzgado de Policía Local, por la infracción a la ordenanza de ruidos.
- 2.- Que se mantendrá permanente vigilancia en este sentido, de forma que la tranquilidad de los vecinos y observación de la ordenanza se cumplan por parte de los habitantes del lugar

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

YATRICIA AVILA ALBORNOZ

DIRECTORA DE OPERACIÓNES Y SERVICIOS

A LA COMUNIDAD

PAA/sro.-

cc. Departamento de Fiscalización

c.c. Archivo.

## DENUNCIA

## SR. DIRECTOR DE OBRAS:

40 Olicia Pinter Vinet CINO
Domiciliado en Olyppion Ville VIII Nº 3922
Vengo a formular denuncia contra
Domiciliado en Olejandr-Tica- X Villapoura Mi
Población
detallo: Se hyt una construcción metalica
auto techo. Luga mista demos enemas que
to que construyeron es un cajón para es un
Jensager grufet electronier. Eliginos eno
rici en frego.
OBSERVACIONES IMPORTANTES:
1 Solo el propietario del inmueble afectado puede efectuar una denuncia.
2 Para atender adecuadamente el reclamo, el denunciante deberá dar facilidades para ingresar a su propiedad.
3 Al realizar esta denuncia Ud., declara entender que su propiedad también será inspeccionada. En el evento que posea situaciones que contravengan la Ley Genera de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza, también será requerida su regularizar en el caso de no regularizar, su caso será derivado al Juzgado de Policía Local.
4 Habiendo tomado conocimiento y aceptación de lo antes señalado firma.
Nombre: Olicia Pinto line
RUT:
Rol SII del predio: 1240-18
oi M
no ban Véhiles

At Muse

QUI I. NORMAL. Diciembre 31 de 1985.

### CRDENANZA SOBRE PREVENCION Y CONTROL DE RUIDOS

#### MOLESTOS EN LA COMUNA

#### VISTOS:

Lo informado por el Departamento de Asesoría Jurídica y las facultades que me confieren los artículos 12 y -13 del D.L. Nº 1.289, de 1976 -Ley Orgánica de Municipalida des y Administración Comunel-:

#### CONJUDERANDO:

Que, es necesario reglamentar la forma de prevención y control de los ruidos molestos en la comuna, dicto la siguiente:

### ORDENANZA Nº 05.-

APPHABASE LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE PREVENCION Y CONTROL DE RUIDOS MOLESTOS EN LA COMUNA.

Prohíbese todo ruido, sonido o vibración que por su duración o intensidad ocasione molestias al vecindario sea de día o de noche, que se produzcan en el aire, en la vía pública o locales destinados a la habitación, al comercio, a la industria o a diversiones o pasatiempos.

cueda prohibido en general causar, producir, estimular o provocar ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, cualquiera sea su origen, cuando por razones de la hora y lugar, o grado de intensidad, perturben o puedan perturba talante lidad o regiso de la población o causar cualquier per unicio material o moral.

Guedan exceptuados de la prohibición establecida en el inciso precedente los ruidos ocasionados o producidos por motores de naves que cruzan el espacio aéreo de la comuna con destino o salida hacia o desde aeródromos. ·//2

ARTICULO 28: En caso de dudas, la Municipalidad podrá solicitar el estudio y calificación de ruido al Servicio de Salud del Ambiente u otro organismo autorizado por dicho Servicio.

La evaluación del ruido deberá ser ejecutace instrumentalmente a objeto de evitar apreciaciones subjetivas o emocionales.

El criterio de calificación del ruido en relación con la reacción de la comunidad será el de la Norma Chilena Oficial N. CH. Nº 1819, declarada oficial de la República de Chile, por Decreto Supremo Nº 253 del 10 de agosto de 1979 del Ministerio de Salud Pública, o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 30: La responsabilidad de los actos o hechos indicados precedentemente, se extiende a los dueños, poseedores o tenedores de los inmuebles y de los bienes muebles, ya ses que se sirvan de ellos o los tengan bajo su cuidado.

La responsabilidad por la violación de cualquier precepto de esta Ordenanza recae solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los empleados y representantes legales.

DE LOS RUIDOS PRODUCIDOS POR INDUSTRIAS. TA-LLURES Y LOCALES COMERCIALES.

ARTICULO 40: A toda industria, taller o comercio que se instale en el territorio de la comuna, con exclusión de la zo
na de industria molesta determinado en el Plan Regulador, le
está prohibido producir, por cualquier causa, ruidos o vibraciones molestas para el vecindario.

En todo caso, en la zona de exclusión las di

**。**//3

ferentes industrias deberán adoptar las medidas de aislación acústicas necesarias para evitar molestias a los vecinos.

ARTICULO 50: Los locales en que se produzcan ruidos o trepidaciones se someterán a làs disposiciones especiales que apruebe la Dirección de Obras Municipales, el Departamen to de Patentes Comerciales y, especialmente, el Servicio de Salud del Ambiente de la Región Metropolitana, con el objeto de que se eviten o aminoren estos ruidos y que no se trans mitan a las propiedades vecinas, adyacentes o hacia el extensor.

## DE LOS RUIDOS DE VEHICULOS EN LAS VIAS PU-

BLICAS.

ARTICULO 60: Los vehículos motorizados que circulen por las vias públicas irán provistas de un aparato de tono grave, moderado y de un sólo sonido que sea audible en condiciones - normales a una distancia no menor de 100 mts...

Las bicicletas y demás vehículos de propulsión humana y los de tracción animal, usarán campanillas adecuadas a su tipo.

Los aparatos sonoros sólo se tocarán por - breves instantes para prevenir un accidente y sólo si su uso fueraj estrictamente necesario.

Sólo los vehículos policiales, carros bombas y ambulancias de servicios asistenciales y hospitalarios, podrá usanse en actos de servicios de carácter urgente, un dispositivo de sonidos especial, adecuado a sus funciones.

ARTICULO 70: Queda prohibido para los venículos en general el uso de aparatos sonoros:

- a) Cue funcionen por escape o compresión de motor.
  - b) Que tengan sonidos semejantes a los de

0//4

los venículos policiales, de bomberos y ambulancias o asistenciales.

- c) En las inmediaciones de los Colegios, Hos pitales, Casas de Reposo o Clínicas.
- d) Cuando se produjeran obstrucciones de tránsito.
- e) A los vehículos de locomoción colectiva y taxis para anunciar sus recorridos o solicitar pasajeros.

ARTICULO 80: Los vehículos con motores de combustión inter na no podrán transitar con escape libre e irán provistos de un silenciador eficiente en el tubo de escape.

DE LOS RUIDOS PROVOCADOS POR CONSTRUCCIONES Y DEMONICIONES.

ARTICUTO 90: En los inmuebles donde se ejecuten obras de construcción o demolición, deberán observarse las siguientes normas en relación a los ruidos molestos:

- a) Deberá solicitarse previamente un permiso especial de la Dirección de Obras Municipales en el que se señalaran las condiciones en que puedan llevarse a efecto a fin de evitar molestias.
- b) Sólo estará permitido trabajar en días há viles en por ada de Lunes A Viernes de 8.00 a 21:00 horas, sá bacos de 8:00 a 14:00 horas; trabajos fuera de dichos horarios que produzcan cualquier ruido al exterior sólo estarán permitidos con autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, cuando circunstancias debidamente calificadas lo justifiquen.
- c) Queda éstrictamente prohibido el uso de máquinas que produzcan ruidos estridentes, tales como sierras
  circulares o de huincha, a menos que sean ubicados en recintos

•//5

cerrados o aislados que evitem la propagación de tales estrá-

d) Las máquinas ruidosas de la construcción tales como: botoneras, compresoras, huinchas elevadoras votras deberán instalarse lo más alejado posible de los predios vecinos habitados.

## PROHIBICIONES.-

ARTICULO 100: Queda estrictamente prohibido en toda la comuna:

- a) El uso de altoparlantes, radios y de cual cuier instrumento musical capaz de producir sonidos al exterior, como medio de propaganda de los negocios. Sólo se permitirá el uso de los instrumentos musicales en aquellos establecimientos que los empleen como medio de entretenimiento para sus nuespedes y siempre que funcionen en el interior de los lo cales cerrados y que no produccan ruidos capaces de ser perceptibles desde el exterior.
- b) Después de las 23:00 horas, en las vias públicas las conversaciones en alta voz sostenidas por personas estacionadas, frente a riras habitacionales, las canciones y la música y algarabía, ya las que los ejecutantes vayan a de o en vehículos.
- c) Hacer contallar cohetes, petardos o toda otra materia detonante, en qualquier época del año.
- d) El funcionamiento de bandas en la vía pública, salvo que se trate de elementos de las Fuerzas Armadas

.//6

y de Orden o que estuvieren premunidas de un permiso de I

- e) A los vendedores ambulantes o estacidos, el proferir gritos o pregones, usar pitos, campanillo
  otros instrumentos en forma persistente o exagerada o proesos gritos o ruidos en las puertas mismas de las viviendo
  negocios o al estacionarse en un punto cualquiera vecino
  casas habitadas.
- f) En general, se prohibe todo ruido o so do que; por su duración e intensidas, ocasione molestias al cindario sea de día o de noche que se produzca en el aire la vía pública o en predios destinados a la habitación, al mercio, a la industria o a diversiones o pasatiempos.
- g) Producir música de cualquier naturalem na vía pública, salvo expresa autorización de la Municipa dad y em absoluto el uso de difusores o amplificadores y torsonico, cuando puedan ser percibidos por el óido desde el mor o por los vecinos, causando molestias.
- ARTICULD 110: Las ferias de diversiones, carruseles, rue giratorias o cualquier otro entretenimiento semejante, podre aparatos musicales que produzean sonidos suaves, pero tales aparatos súlo podrán funcionar durante el tiempo comprendid entre las 13 y las 23:00 horas.

ARTHOUGO 139: La Municipalidad podrá suspender, por días de terminados, los efectos de estas disposiciones reglamentaria: por medio de decretos, con motivo de aniversarios patrios, fiestas o delebraciones extraordinarias o tradicionales.

# DENUNCIAS Y SANCIONES

ARTICULO 130: La fiscalización de las disposiciones indica

NE PARTIE DE COMP.

das estará a cargo de los Inspectorio accipales de Patentes ciales, Dirección de Obras Municipalia y Depto. de Tránsito rabineros de Chile.

Las infracciones a las normas de la presente nanza serán sancionadas por el Juez de Policía Local con multas de media unidad tributaria hasta tres unidades tributarias mensales.

En caso de reincidencia, debidamente compresserá sancionada con la clausura del local respectivo, por un prodo determinado.

ARTICULO 140: Las facultades de la fiscalización y sancionación que el artículo que antecede y otras normas de esta Ordenanza fieren a unidades municipales y el Juzgado de Policía Local, a tranden otorgadas sin perjuicio de las que, en estas materias, peten al Servicio de Salud del Ambiente y el Servicio Naciona. Salud, de conformidad con el Código Sanitario; el Reglamento salviveles Méximos de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas probado por Decreto Supremo de Salud, Nº 286, de 30 de Agosto de 1984, publicado en el Diario Oficial de 14 de Diciembre de 1984 el lugares de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo Nº 78, 9 de febrero de 1983, publicado en el Diario Oficial de 21 de 25 de 1983, y las demás normas vigentes respecto de estas mati-

PUBLIQUESE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL DIARIO OFICIAL. TRANSCRIBASE A TODOS LOS DEFARTAMENTOS MUNICIPALES, JUG DE POLICIA LOCAL E INTENDENCIA METROFICITAMA.

ANOTESE, COMUNICUESE & ARCHIVESE

FARIA LUVE LUERON LUPEZ SECRETAKÍA MUNICIPAL JUAN DEICHLER GUZMAN CORONEL DE EJERCITO

ALCALDE

DISTRIBUCION: Departamentos Municipales Intendencia Metropolitana Juzgado de Policía Local Unión Comunal de JJ.de VV.

Antecedentes Archivo.

Ant/5075/85. JDT 'DCG/grd.-





ORD. N°:

486

ANT.:

Denuncia presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 18 de enero

de 2017.

MAT.:

Informa lo que indica.

Santiago,

2 0 FEB 2017

DE : SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SRA. CARMEN GLORIA FERNÁNDEZ
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL
CARRASCAL N° 4447
QUINTA NORMAL

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de una denuncia asociada a ruidos provenientes del segundo piso de una vivienda, ubicada en calle Villasana N° 1236, Quinta Normal, que es utilizado como estudio de grabación, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Sobre el particular hago presente a Ud., que se requiere contar con la individualización del propietario o arrendatario del domicilio anteriormente señalado, para analizar si se configura una infracción al D.S. N° 38/2011 del MMA, por lo que solicito a Ud., informar dicho antecedente, dado que según da cuenta la Carta N° 444/2016, de 28 de noviembre de 2016, de la Dirección de Obras Municipales, funcionarios de su municipio concurrieron al lugar, notificando al dueño a objeto que regularizara su situación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

#### Distribución:

 Sra. Carmen Gloría Fernández, Alcaldesa I. Municipalidad de Quinta Normal. Calle Carrascal N° 4447, Quinta Normal, Región Metropolitana. (carta certificada)

Jefa Oficina RMS

endencia del Medio Ambiente

C.C.:

MMA

- División de Fiscalización de la SMA.
- Oficina de Partes.





535

ORD. N°:

ANT.:

Denuncia presentada ante la

Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 18 de enero

de 2017.

MAT.:

Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, 2 3 FEB 2017

DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

A : SR. RAÚL ALBERTO JORQUERA

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de su denuncia, que da cuenta, de ruidos provenientes del segundo piso, que es utilizado como estudio de grabación, de una vivienda, ubicada en calle Villa Sana Nº 1236, Quinta Normal, Región Metropolitana, lo cual podría constituir eventuales incumplimientos a la Norma de Emisión de Ruidos, aprobada por Decreto Supremo Nº 38, del Ministerio del Medio Ambiente, promulgado con fecha 11 de noviembre de 2011.

Se informa que la denuncia ha sido registrada en nuestro sistema con el ID 22-RM-2017 y su contenido se incorporará en el proceso de planificación de Fiscalización, de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

MMA

Distribución:

- Sr. Raúl Alberto Jorquera. Calle Alejandro Fierro N° 3922, Quinta Normal, Región Metropolitana. (carta certificada)

SABEL MALLEA ALVAREZ

Jefa Oficina RMS Superiptendencia del Medio Ambiente

C.C.:

- División de Fiscalización de la SMA.

Oficina de Partes.

Complementación Domencia	22 RM-2017
Zena MI	
50 la Rosidoncia	Peranetido Prohibido
Locales Cornerciales	
Tallere Treofensivo	
Tallerer Woleston	0
Tolleren Peliprozon	
Tellere Contaminantes	
Bodega Trofensiva	
Bodega hidesta	
Bodega Centaminante	
Industria Inofensiva	
Industria molesta	0
Industria Pelipera	- 0
Industria Contominante	
	SUGERIMEN
	SUPERINTENDENCIA DEL REDIO AMBIENTE
	80 Mar 2017
Rout ) or quera 1	1 pra OFICINADE PARIES
	*

```
med Luce 3 de 2015. 22 26
 V 31 - 116TB
2020 21 - 21/5 22 00 Total . Intervolo
                            2130 - 2230
```

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE 1 20 1 hora de 8 2021: +.

School B there of 2 d's

20-20-05 F

K2 K

04 ABR 2017

D12 - 14-15 - 1830 2230 20 Tools 1 13 - Tocan despect of I undowner to

54 11 : 1730- J 254

Vito 20 -2050 F

M: 15 = 21 30 2150 og 2230 2430 Famb OFICINA DE PARTES M 14 : 1930 2130 alto 1 hyo 3 16 = 2 x30 22 15

Vilt = 22 2415 S 18 = 1430-73

Maz1 = 9- 930 D 930 1010 F.

Mi 22 " 2030 - 21 F.L

H: 4 - 1945. 20. Parence & un for were je

ody: carla - the locan

M. 23

£2 7

1730 1830 F.

18. 1845 to-

724

0

52 m/

S= 25 1330 1530 20 tobs - 9 - 2138 Frunt Ver uesta des 2130 unda no tocuosa ) 23 Pativod Entlad

D.26 NADA

2130-22 15 F. Due college 12th

N ...

1 . 1

7.2

101

302 9/ on ht

50

1930 2130

Z OS

heele

627 21-38 2130 23°°

Ma. 28 patido 2119 2200

30 21-215 2130 22 12 M: Eg neda

5 - 15.1530 & busys 5.20 horte bu 2220

An le adeutes demuncie ZZ-RM-ZOLT.

- Adjunto horarios de estudio de grabación

- Nombre de la dueña del estudio:

Ana Sepulvede munoz



Sanițario Ambiental

8° 3090 +05.06.2017e

ORD. Nº 607 de fecha 06.03.2017 (Ingreso SEREMI de Salud Nº 06947/17 de fecha 08.03.2017). ID N° 22-RM-2017, ID N° 27-RM-2017, e ID N° 43-RM-2017.

ORD. Nº 697 de fecha 13.03.2017 (Ingreso SEREMI de Salud N° 07603/17 de fecha 14.03.2017). ID N° 1395-2016, ID N° 1489-2016, ID N° 1491-2016, ID N° 1504-2016 e ID Nº 1523-2016.

ORD. Nº 912 de fecha 05.04.2017. (Ingreso SEREMI de Salud Nº 11123/17 de fecha 07.04.2017). ID N° 55-RM-2017, ID N° 62-RM-2017, ID N° 76-RM-2017 e ID 104-RM-2017.

ORD. N° 1175 de fecha 11.05.2017. (Ingreso, SEREMI de Salud N° 14672/17 de fecha 12.05.2017). ID Nº 103-RM-2017, ID Nº 104-RM-2017, ID Nº 114-RM-2017, ID Nº 120-RM-2017 e ID Nº 133-RM-2017.

Ruidos producidos por actividades que indica.

: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

**REGIÓN METROPOLITANA** 

: SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE OFICIMA DE TEATINOS Nº 280, PISO 8º

SANTIAGO

06 JUN 2017

Con relación a los documentos indicados en el antecedente, respecto a la fiscalización ambiental encomendada en materia de emisión de ruido a varias actividades cubicadas en distintas direcciones vocamunas, se informan los resultados de los respectivos casos que se detallan a continuación 🕄

Respecto al ID Nº 27-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Pub, ubicado en Av. Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 5963, comuna de San Miguel, con fechas 8, 23 y 29 de abril y 6 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud visito vivienda de afectado Sr. Brian Ugarte González, a fin de obtener el Nivel de Presión Corregido (NDC) Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. Nº38/11 del MMA. Sin embargo, sólo en la tercera y cuarta visita fue posible la constatación de ruido. Cabé mencionar que, el día 29 de abril de 2017 el funcionario encontrándose en cometido funcionario por fiscalización de la norma de emisión de ruido fue víctima de Tun asalto a las 04:30 horas aproximadamente, cuando estaba a punto de finalizar un procedimiento de fiscalización va llegando a su domicilio, a bordo del radio taxi que se dispuso para tales efectos en donde el incidente tuvo como resultado que le extrajeran su maletín, el cual contenía equipo sonómetro y elementos de trabajo incluyendo las mediciones de ruido practicadas a la actividad. Por consiguiente, hubo que repetir todo lo anterior para tener mediciones de ruido de la actividad y posteriormente una nueva inspección ambiental.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de San Miguel y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona ZU-1 del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. Nº 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

señaló que no es posible predecir el día y momento en que ocurrirá un evento en la actividad que ocasiona molestia por ruido, por lo que no será posible poder fiscalizar. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.

Respecto al ID N° 22-RM-2017, que dice relación con denunciacen contra de Sala de ensayo, ubicada en calle Alejandro Fierro N° 3904, comuna de Quinta Normal, se informa que con fecha 26 de abril y 4 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, visitó vivienda de afectado Sr. Raúl Jorquera, a fin de obtener el Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) según el procedimiento descrito en el D.S. N°38/11 del MMA.

De acuerdo al Instrumento de Planificación Territorial (IPT) vigente de la comuna de Quinta Normal, y sus modificaciones, el receptor se encuentra en la Zona MI del citado IPT, cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos serían homologables a Zona III del D.S. Nº 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado du ante la inspección ambiental **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Seguido a esto, con fecha 15 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, realizó la respectiva inspección ambiental en la actividad denunciada, ocasión en la cual, el dueño o Representante de ésta señaló que no correspondé a una actividad comercial, sino que, es una sala de ensayo de uso personal que no conlleva un uso lugrativo.

- d) Respecto al ID Nº 1395-2016, que dice relación con denuncia en contra de Taller mecánico, ubicado en Pasaje Piloto Pardo, comuna de Cerrillos, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe señalar que, en Visita de inspección de fecha 12 de mayo de 2017, siendo las 11:22 hrs al intentar efectuar la respectiva inspección ambiental en la actividad denunciada, no se encuentran moradores en su interior ni se logra ver la dirección exacta, los cuales, según informa la afectada, se debe a que los propietarios ya no continúan con el arrendamiento en el citado lugar, razón por la cual no se pudo consignar los datos de la fuente, a saber, nombre o razón social, rut y dirección, en la referida Acta de Inspección Ambiental.
- e) Respecto al ID Nº 1523-2016, que dice relación con denuncia en contra de Hotel, ubicado en calle Esteban Dell' Orto Nº 6615, comuna de Las Condes se adjunta Acta de Inspección Ambiental.
- f) Respecto al ID Nº 1504-2016, que dice relación con denuncia en contra de Fábrica de cartón, ubicada en calle Rosa Ester Nº 03361, comuna de La Pintana, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe mencionar que en visita de inspección de fecha 23 de marzo de 2017, siendo las 11:14 hrs. la afectada Sra. Cristina Freire, señaló que el problema denunciado ha disminuido bastante de un tiempo hasta la fecha, y actualmente no se encuentra afectada por el ruido, por lo que desiste de la denuncia presentada ante esa Superintendencia. Por lo tanto, las demás acciones de fiscalización se realizaron en el domicilio de la segunda denunciante señalada en el documento del antecedente.
- (g) Respecto al ID Nº 1491-2016, que dice relación con denuncia en contra de Taller mecánico, ubicado en calle Catedral Nº 5082, comuna de Quinta Normal, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.
- h) Respecto al ID Nº 1489-2016, que dice relación con denuncia en contra de Comunidad de edificio ubicada en calle Evaristo Lillo Nº 78, comuna de Las Condes, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.
- i) Respecto al ID Nº 55-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Fábrica de alimentos, ubicada en calle Radal Nº 1028, comuna de Quinta Normal, se informa que con fecha 25 de abril y 5 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud,

IPT cuyos usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos seríar homologables a Zona IIO del D.S. Nº 38/2011 del MMA. Finalmente, se informa que el NPC registrado durante la inspección ambienta **excede** el nivel máximo permisible para dicha zona en periodo nocturno.

Respecto al ID Nº 62-RM-2010 que dice relación con denuncia en contra de Guardería de buses, ubicada en calle Ruiz Tagle Nº 1240, comuna de Estación Central, se adjunta Acta de Inspección Ambiental. Cabe señalar que, con fecha 11 de mayo de 2017 personal técnico de esta SEREMI de Salud intentó efectuar la respectiva inspección ambiental en la actividad denunciada, sin embargo, no se encontró moradores en la actividad, los cuales, según informó la afectada ya no realizan actividad al interior del recinto denunciado, razón por la cual no se pudo efectuar la respectiva notificación de fiscalización al titular o encargado de la actividad ni se tienen los datos de la actividad.

- k) Respecto al ID Nº 76-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Local de alimentos, ubicado en Av. Vicuña Mackenna Nº 171, comuna de Santiago, se informa que con fecha 8 de mayo de 2017, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. María Teresa Bermedo, quien señaló que los motores de extracción de gases funcionan muy esporádicamente y de forma impredecible, por lo que la constatación de los hechos que generan las emisiones de ruido será muy difícil. Al respecto, se configura la necesidad de aplicar el Artículo 21º de la citada norma, facultad que hasta la fecha esta SEREMI de Salud no ha sido instruida de poder aplicarla en los casos que lo ameriten por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente. La afectada es una persona de tercera edad con problemas de salud y que señala estar muy afectada por el ruido y los olores producidos por lo que se informa lo anterior para las acciones que sean pertinentes.
- Respecto al OD Nº 104-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Discotheque, ubicada en calle Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 5801, comuna de San Miguel, se adjunta Acta de Inspección Ambiental.
- m) Respecto al ID Nº 103-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Taller de madera, ubicado en calle Nicolás Palacios Nº 1169, comuna de Quinta Normal, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con la afectada Sra. Camila Leiva, quien señaló que el problema ya no se produce, por lo que desiste de su denunciada presentada ante esa Superintendencia. A raíz de lo anterior, se acuerda informar de dicha situación a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para los fines que sean pertinentes.
- fines que sean pertinentes.

  n) Respecto al ID N° 114-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Panadería ubicada en AV. Brasil N° 720 y N° 726, comuna de Santiago, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. Luis Mancilla, quien señaló que ya no vive en el domicilio indicado en su denuncia, por lo desiste de su denunciada presentada ante esa Superintendencia, ya no vive en el domicilio indicado en dicha denuncia, por lo que desiste de su denunciada presentada ante esa Superintendencia. A raío de lo anterior, se acordó informar de dicha situación a la SMA, indicando además que la nueva dirección del denunciante corresponde a calle República Árabe de Egipto N° 280, Depto. 1306, comuna de Las Condes.
- o) Respecto al ID Nº 120-RM-2017, que dice relación con denuncia en contra de Empresa "Winpack", ubicada en Av. Santa Elena de Huechuraba Nº 1175, comuna de Huechuraba, personal técnico de esta SEREMI de Salud, en el marco de la planificación de la inspección y con el objeto de coordinar una visita de inspección, tomó contacto telefónico con el afectado Sr. César Luco, quien señaló que el problema se ha solucionado. A raíz de lo anterior, se acordó informar de dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

produce, por lo que no sería necesaria una fiscalización. A raíz de lo anterior se acordó informacide dicha situación a la SMA para los fines que sean pertinentes.

Con relación a las homologaciones informadas en las letras a), letra c) y letra i), esta SEREMI de Salud ha aplicado los criterios establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta Nº 491 del 31.05.2016, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile el 08.06.2016, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para homologación de zonas del decreto supremo Nº 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

Por lo señalado anteriormente en las letras b), d), e), f), g), h), j), k), l), m), n), o) y p), se han dado por terminadas las acciones de fiscalización encomendadas para dichas actividades. Para el caso de la letra a), letra c) y letra i), se adjuntan las respectivas Fichas de Información de Medición de Ruido, Fichas de Medición de Ruido por Lugar de Medición. Fichas de Evaluación de Ruido por Lugar de Medición, Fichas de Georreferenciación de la Medicion de Ruido, Certificados de Calibración de Sonómetro y Calibrador, y las respectivas Actas de Inspección Ambiental.

Cabe hacer presente, que para optimizar los plazos se procede a confeccionar este documento que, si bien no da respuesta a todos los casos incluidos en el oficio de cencomendación, sólo incluye aquellos en los que se dan por finalizadas las acciones de fiscalización, tal como ha sido informado en oficios anteriores que dan respuesta a lo solicitado por la Superintendencia de Medio Ambiente en materia de fiscalización de la Service Behop litters Selection of the select Norma de Emisión de Ruido.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Por orden del SEREMI de Salud R.M. según Resolución Nº 0001/05

> RÍOS SEPÚLVED ATĂMENTO ACCIÓN SA LA REGIONAL MINISTERIAL REGIÓN METROPOLITANA VÍCTOR EFRRÍOS SEPÚLVEDA RIA
> SALUL ECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUDIO REGION METROPOLITAMA (S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA

jo<sup>©</sup> Codigo Interno:

Carta 06947/17-00-08 y 11

Carta 07603/17-01-05-07-14 y 15 Carta 11123/17-02-04-18 y 21

Carta 14672/17-01-02-04-07 y 10

ADJUNTO ANTECEDENTES

Distribudión:

Interesado (con antecedentes)

Subdoto. Control Sanitario Ambiental (U. Acústica Ambiental)

Of. de Partes (2)





### SOLICITUD DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

N° 194-2017

A:	Jefe de División de Fiscalización	
De:	Jefe División de Sanción y Cumplimiento	
Fecha de solicitud:	30-06-2017 15:22 PM	

1. ANTECEDENTES DEL DENUNCIADO			
Nombre denunciado: Sin Información			
RUT denunciado:	Sin Información		
Región:	Región Metropolitana		
Comuna:	Quinta Normal		
Unidad Fiscalizable:	SALA DE ENSAYO SOUNDHOUSE ESTUDIO		
Descripción breve Proyecto o Instalación:	ESTUDIO DE GRABACIÓN		
Sancionatorios asociados al denunciado:	-		

#### 2. ANTECEDENTES DE LA(S) DENUNCIA(S)

Caso Nro.	Fecha de ingreso	Denunciante	Origen	Prioridad
22-RM-2017	18-01-2017	Raul Alberto Jorquera	ciudadana	Baja

Caso Nro.	Tipo de Instrumento	Instrumento	Hecho(s) denunciado(s)	Materia Ambiental
22-RM-2017	Norma de Emisión	D. S. N° 38 /2011 ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES	Ruidos provenientes de segundo piso del domicilio denunciado, que es usado como estudio de grabación	Ruidos y/o vibraciones

Afectaciones Identificadas	-
Observaciones sobre denuncia(s)	-

#### 3. PROPUESTA DE ACTIVIDADES A REALIZAR

INSPECCIÓN AMBIENTAL





ORD. N°: 1924

ANT.: Denuncia por ruidos molestos

emitidos por sala de ensayo

"Soundhouse estudio"

MAT.: Informa sobre estado de

tramitación de la denuncia.

Santiago,

1 4 AGO 2017

**DE: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE** 

#### A: SR. RAÚL ALBERTO JORQUERA

En relación a la denuncia ID 22-RM-2017, por ruidos molestos provenientes de sala de ensayo "Soundhouse estudio" ubicada en calle Alejandro Fierro N°3904, Quinta Normal, informo a Ud., que esta Superintendencia efectuó actividad de fiscalización, con fechas 26 de abril y 04 de mayo de 2017, con el fin de obtener el nivel de presión sonora corregido, procediendo a elaborar el respectivo informe de fiscalización, que fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

OFICINA REGIÓN METROPOLITAMARIA

Distribución:

- Sr. Raúl Alberto Jorquera. Calle Alejandro Fierro N°3922, Quinta Normal, Región Metropolitana (carta Certificada)

SABEL MALLEA ALVAREZ

tendencia del Medio Ambiente

Jefa Oficina RMS

C.C.:

División de Fiscalización de la SMA.

- Oficina de Partes.